

CONTRATO PROGRAMA "VALIDACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIO 2023"

En la ciudad de Montevideo, el día 4 de marzo de 2024 comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Agencia Nacional de Desarrollo** (en adelante denominada "ANDE"), representada en este acto por su Presidenta, Ec. Carmen Sánchez, con domicilio en esta Ciudad, y sede en Misiones 1280; **POR OTRA PARTE:** **Ana Virginia Rabaza Martinez**, titular del documento de identidad 4.607.324-9, y domicilio en Gabriel Pereira 3140, Montevideo; y **Mónica Luján Remedios De León** titular del documento de identidad 4.404.883-4, y domicilio en Joaquín Requena 1660, Montevideo (en adelante el "**Equipo Emprendedor**"); y **POR OTRA PARTE:** **Fundación para el apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración** (RUT 217163080019) en adelante la "Institución Patrocinadora", persona jurídica, representada por Jorge Xavier Saldanha, titular del documento de identidad 2.840.763-0 en su calidad de Presidente de la firma mencionada, con sede en la calle Av. Gonzalo Ramirez 1926, Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "**Contrato**"), que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES, que busca aumentar y apoyar la cantidad de nuevos emprendimientos.

1.2 En cumplimiento de sus cometidos, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) firmaron un convenio para implementar una ventanilla conjunta para ofrecer financiamiento a emprendedores en el marco del presente Programa de Validación de Ideas de Negocio (en adelante el "Programa").

1.3 En este marco, el objetivo de este Programa es brindar herramientas y acompañar a las personas emprendedoras en el proceso de validación comercial de una idea de negocio.

1.4 Ana Virginia Rabaza y Mónica Remedios se presentaron a los efectos de obtener el financiamiento mencionado para la ejecución del proyecto **VIN_2023_3_1016867** denominado "**Validación del empleo de la mosca soldado negro (Hermetia illucens) para la elaboración de suplementos proteicos para animales a partir de biomasa**", (en adelante el "**Proyecto**"), y que fue aprobado por Resolución del Directorio de ANDE (Resolución N° 49/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023).

1.5 En este contexto, las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los

términos y condiciones en los que la ANDE otorgará el financiamiento referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

1.6 Se consideran partes integrantes del presente contrato los anexos de: Objetivos, Cronograma y Presupuesto. Asimismo, las Bases del Programa son igualmente parte del presente contrato y conocidas y aceptadas por todas las partes.

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 El objeto del presente contrato es regular los términos y condiciones de acuerdo a los cuales ANDE financiará al Equipo Emprendedor, así como las obligaciones y derechos de las partes y las relaciones entre las mismas en concordancia con las Bases del Programa una Validación de Idea de Negocio 2023.

2.2 Por su parte, el Equipo Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo, respetando y cumpliendo con la metodología, las pautas y las políticas acordadas, y de acuerdo con las instrucciones que ANDE le imparta.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de ejecución del Proyecto es el **1ero de marzo de 2024**. El presente contrato regirá desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al cronograma de actividades propuesto que surge como anexo. En ningún caso el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades previstas y el cumplimiento del cierre técnico y financiero del Proyecto podrá ser mayor a 9 meses, conforme lo previsto en las Bases, debiendo completar dentro de ese periodo la totalidad de las actividades previstas.

Asimismo, las Partes acuerdan que el plazo otorgado en la presente cláusula podrá ser prorrogado por única vez por un máximo de tres meses, en cuyo caso esto deberá ser solicitado fundadamente por el Equipo Emprendedor con una antelación no menor a treinta días de la fecha de finalización. El otorgamiento de dicha prórroga será discrecional para ANDE.

3.2 Asimismo, la fecha límite podrá extenderse excepcionalmente como máximo por un plazo de tres meses como consecuencia de las demoras y/o suspensiones no imputables al Equipo Emprendedor o por resolución discrecional de ANDE cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar al Equipo Emprendedor su voluntad de rescindir con una antelación mínima de treinta días por medio

fehaciente.

CUARTO. DESEMBOLSOS:

4.1 ANDE desembolsará al Equipo Emprendedor la suma equivalente al 90% del monto total presupuestado del Proyecto, lo cual equivale a la suma de **\$U 180.000 (ciento ochenta mil pesos uruguayos)** en calidad de adelanto inicial, tal como surge de las Bases.

4.2 Al finalizar el Proyecto, y contra la aprobación del informe de cierre, rendición de gastos y presentación final al Comité Interno ANDE-ANII, ANDE reembolsará el 10% restante, equivalente a la suma de **\$U 20.000 (veinte mil pesos uruguayos)**. En todos los casos, este porcentaje del 10% retenido se reembolsará siempre y cuando se haya invertido la totalidad del monto adelantado y del costo total del proyecto.

4.3 Por su parte, el Equipo Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo, respetando y cumpliendo con la metodología, las pautas y las políticas acordadas, y de acuerdo con las instrucciones que ANDE le imparta.

4.4 En relación al proyecto de referencia, el Equipo Emprendedor autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta bancaria cuyos datos son los siguientes: **caja de ahorro en pesos uruguayos del Banco de la República Oriental del Uruguay cuenta N° 001276240-00001 a nombre de Mónica Lujan Remedios De León.**

La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por el Equipo Emprendedor y por ende éste tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Equipo Emprendedor exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

El comprobante de transferencia bancaria operará como recibo a todos los efectos.

4.5 Los pagos por el rol IPE y Facilitaciones VIN serán independientes de los montos destinados a los Equipo Emprendedores de los proyectos seleccionados, tal como se detalla en las Bases y se expone a continuación:

- El rol IPE recibirá por el seguimiento del proyecto aprobado un pago de \$U 16.000 (dieciséis mil pesos uruguayos) que se desembolsará en dos partidas iguales. El primer 50% a los 20 días de firmado el contrato y el restante 50% luego de presentado y aprobado el informe final del proyecto.
- El rol Facilitador/a VIN -en la modalidad integrante de la IPE - recibirá un pago de \$U 22.000 que se desembolsará en dos partidas iguales. El 50% se pagará a los 20 días de haber firmado el contrato y el restante 50% luego de presentado y aprobado el informe final del proyecto y el informe final del Facilitador/a. Dicho pago será realizado a través de la IPE.

Periódicamente, ANII-ANDE realizarán una revisión de los desempeños de IPEs y Facilitadores/as VIN para su permanencia en las listas correspondientes.

La IPE deberá comunicar a ANDE fehacientemente y por escrito, los datos correspondientes a su cuenta bancaria, a los efectos de la transferencia que corresponda, teniendo absoluta responsabilidad sobre la veracidad de la información aportada a tal fin.

QUINTO. INFORMES Y FACULTAD DE CONTROL DE ANDE:

5.1 Informe Final. A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, el Equipo Emprendedor deberá presentar ante ANDE un informe al final del proyecto mediante el cual acredite que, a la fecha de presentación de dicho informe, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Cronograma del Proyecto aprobado, de conformidad con las fechas y términos allí estipulados.

5.2 Informe de Ejecución. Por su parte, la Institución Patrocinadora y quien ocupe el rol de Facilitación deberá presentar ante ANDE al final del proyecto, un informe de ejecución en el que se evalúe el desempeño del Equipo Emprendedor, así como el grado de cumplimiento del Proyecto, y toda otra apreciación de carácter técnico relevante. ANDE podrá solicitar que se manifieste en los Informes de Ejecución sobre ciertos aspectos específicos de su interés.

5.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente contrato, por lo cual el Equipo Emprendedor está obligado a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien este designe. Además, el Equipo Emprendedor y/o la Institución Patrocinadora deberán proporcionarle a ANDE en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica respecto del Proyecto así como del propio Equipo Emprendedor y/o la Institución Patrocinadora, que esta le solicite, estando ANDE facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

6.1 A los efectos de cumplir con lo solicitado por el instructivo "Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE", el Equipo Emprendedor deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de al menos uno de los consumidores finales integrantes del Equipo Emprendedor, firmada por el responsable y seguida de la frase **"VIN_2023_3_1016867 Validación del empleo de la mosca soldado negro (Hermetia illucens) para la elaboración de suplementos proteicos para animales a partir de biomasa"**.

6.2 Si el gasto rendido por el Equipo Emprendedor estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que imparta ANDE en dicho sentido.

SÉPTIMO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINADORA:

7.1 La Institución Patrocinadora de Emprendimientos trabajará en las etapas previas, durante y posterior a la ejecución del financiamiento, acompañando al Equipo Emprendedor durante la totalidad del ciclo de vida del Proyecto. A estos efectos deberá cumplir con cada una de las condiciones que a continuación se detallan:

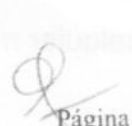
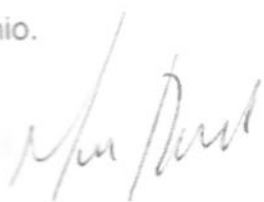
7.2 Deberes de Asesoramiento: la Institución Patrocinadora deberá prestar asesoramiento al Equipo Emprendedor de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria, así como toda vez que lo entienda conveniente. Asimismo, deberá reunirse con el Equipo Emprendedor toda vez que sea necesario o conveniente, o cuando ANDE así lo requiera.

7.3 Cesión: no se admitirá la cesión total o parcial de la participación de las obligaciones asumidas por la Institución Patrocinadora el presente Contrato, sin el previo consentimiento del Equipo Emprendedor y de ANDE.

7.4 Reemplazo: el Equipo Emprendedor podrá solicitar a ANDE el reemplazo la Institución Patrocinadora, mediante causa justificada, quedando a exclusiva consideración de la ANDE aprobar la solicitud cursada por el Equipo Emprendedor. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo de la Institución Patrocinadora, ANDE podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y solicitar su reemplazo.

OCTAVO. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

8.1 El Equipo Emprendedor es el único responsable por la ejecución y desarrollo del Proyecto, así como por el completo cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, en particular, y en caso de corresponder, de la regulación aplicable al sistema financiero y/o a las actividades financieras que emitan las autoridades correspondientes. En ese sentido, ANDE en ningún caso será responsable por el eventual incumplimiento de la referida normativa por parte del Equipo Emprendedor. Asimismo, el Equipo Emprendedor se compromete a adoptar todas las medidas razonables para evitar que en la ejecución del Proyecto se incurra en infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que el Equipo Emprendedor o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.



8.2 El Equipo Emprendedor se obliga a indemnizar y mantener indemne a ANDE, así como a sus directores, empleados y funcionarios en general, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de la ejecución del presente, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Equipo Emprendedor. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte del Equipo Emprendedor o de los que participen en las actividades del Proyecto o bien del incumplimiento de la normativa vigente (en particular de la normativa referida en el numeral anterior), así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto. Dicha obligación se hace extensiva respecto de los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato.

NOVENO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

9.1 La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre el Equipo Emprendedor y sus empleados son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad del Equipo Emprendedor.

Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO. INCUMPLIMIENTO DEL EQUIPO EMPRENDEDOR:

10.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente el Equipo Emprendedor, ANDE suspenderá los desembolsos pendientes, sin responsabilidad alguna de parte de ANDE, lo que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto. ANDE intimará el cumplimiento con plazo de diez días, en forma judicial o por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y exigir la devolución de la totalidad de las sumas desembolsadas, sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.

10.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

11.1 El Equipo Emprendedor deberá solicitar autorización ante ANDE para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional de ANDE. En caso que no se apruebe la modificación del Proyecto, se podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad y no realizar desembolsos ulteriores.

DÉCIMO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD:

El Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora reconocen que toda la información que obtengan o llegue a su conocimiento en virtud de la presente relación contractual, ya sea referente a la ANDE, sus trabajadores, clientes, beneficiarios terceros vinculados de cualquier modo con cualquiera de ellos, está alcanzada por el más estricto deber de reserva.

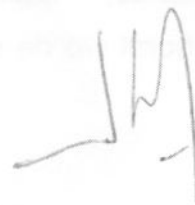
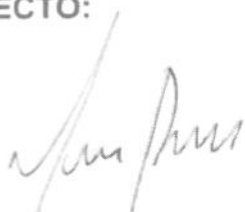
El deber de reserva y confidencialidad previsto en la presente cláusula abarca a toda información verbal o escrita, archivos y/o documentos que se suministren o intercambien entre las Partes, así como a todos aquellos que pudieran acceder en virtud de la tarea encomendada, con el alcance previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 18.331 así como en las normas legales vigentes, relativas al secreto profesional.

El presente deber de reserva y confidencialidad tiene carácter indefinido, por lo que el Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora lo asumen con prescindencia de plazo. En consecuencia, el referido deber de reserva tiene carácter permanente e irrevocable y se mantendrá vigente aún después de la desvinculación entre las Partes.

Por último, las Partes reconocen y convienen que toda la información intercambiada, así como todos los derechos de propiedad intelectual, comercial y/o industrial que se pudieran contener en la información revelada, es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, por lo que el presente contrato no otorga al receptor derecho o licencia de ninguna naturaleza para su uso, en la actualidad o en el futuro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, el Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora aceptan expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, a los efectos de evaluación y monitoreo del presente Programa.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LAS INNOVACIONES y/o CONTENIDO DEL PROYECTO:



13.1 Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales del Proyecto, deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de ANDE y ANII. No obstante las mismas, así como toda opinión o resultado que de la investigación se derive, no comprometerán a ANDE ni ANII.

13.2 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre el Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general que corresponda al caso.

DÉCIMO CUARTO. MORA. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:

14.1 Las Partes acuerdan la mora de pleno derecho.

14.2 El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail:

- ANDE:

Correo Electrónico: emprendimientos@ande.org.uy

- Equipo Emprendedor:

Correo Electrónico: monicaremedios@gmail.com

- IPE:

Correo Electrónico: emprendedores@fcea.edu.uy

DÉCIMO QUINTO. PROHIBICION DE CESION:

15.1 Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE.

DÉCIMO SEXTO. DECLARACIÓN

16.1 El Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora, declaran conocer y aceptar que, en caso de que ANDE tome conocimiento fehaciente de cualquier incumplimiento por parte de los mismos o de cualquier persona vinculada directa o indirectamente con el Proyecto, sobre las normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la Ley N° 18.561 sus reglamentaciones, modificatorias, concordantes y complementarias, así como a cualquier normativa laboral y/o de seguridad social, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la

suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando ésta habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan.

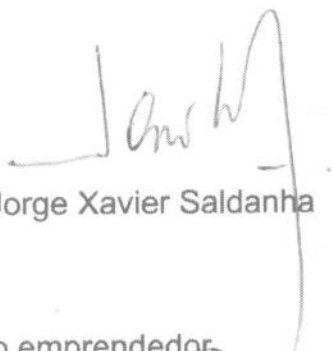
DÉCIMO SÉPTIMO. DOMICILIOS:

17.1 Las Partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firma un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, quedando el mismo en poder de ANDE, pudiéndose expedir copias simples en formato papel o digital si cualquiera de las partes lo solicitare.

Por la IPE

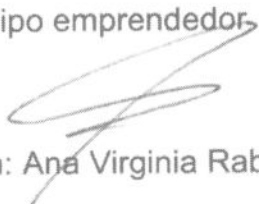
Firma:



Aclaración: Jorge Xavier Saldanha

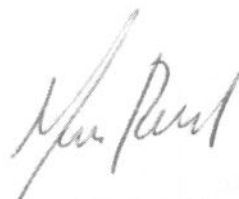
Por el equipo emprendedor

Firma:



Aclaración: Ana Virginia Rabaza

Firma:



Aclaración: Mónica Remedios

Por ANDE

Firma:



Aclaración: Carmen Sánchez

Anexo I: Objetivos, cronograma de actividades y presupuesto.

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR DE ÉXITO	OBSERVACIONES
Obtener la harina/pelleteado de larvas, larvas enteras desecadas, y un biofertilizante orgánico a base de <i>frass</i> .	Obtención de 50 kg de harina/pelleteado de larvas y 110 kg de larvas deshidratadas.	
Evaluación analítica de composición química y fraccionamiento proteico de harina de larva y larvas enteras de <i>H. illucens</i> desecadas.	Niveles de proteína bruta (PB) de entre 50-58% para asegurar un aporte proteico similar al de las harinas convencionales (PB de harina de soja 47-48% y PB harina de pescado 54-63%).	PB se mide mediante un proceso analítico estándar que implica la obtención de aminoácidos desde las proteínas complejas mediante la digestión de la muestra. Luego se determina el contenido de nitrógeno total por el método Kjeldahl el cual es empleado para el cálculo de PB mediante un factor de conversión. Las muestras serán enviadas al Laboratorio de Nutrición Animal de Facultad de Veterinaria para su análisis.
Realizar la alimentación de ovinos y aves a campo (grupos suplementados con larvas versus grupo control sin larvas). Se seleccionará un establecimiento ovino y una granja avícola. El grupo estudio serán 10 ovinos y 25 aves de corral.	Ganancias de peso vivo (kg) 5% mayores en ovinos suplementados. Lote de aves consumiendo larvas deshidratadas con mayor postura (10%), huevos más pesados (6.5%) y con cáscara más gruesa (0,05 mm).	Duración 4 meses
Alcanzar un mínimo de ventas o intenciones de compra que permitan confirmar la viabilidad del negocio	De seis establecimientos visitados (avícolas y productores ovinos) se esperan como mínimo dos pedidos de productos o intenciones de compra.	La harina o pellets se ofrecerá en bolsas de 25 kg y 50 kg. Larvas enteras desecadas se ofrecerán en bolsas de 1 kg y bolsones de 5 kg. El biofertilizante estará disponible en bolsa de 1 kg, 10 kg y 25 kg permitiendo que toda la gama de clientes tenga una presentación conveniente. Cada empaque será diseñado destacando las características diferenciales del producto e incluirá la composición química, recomendaciones de su uso, y condiciones de conservación.

Cronograma de actividades

Cronograma de actividades										
Número	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Captura de machos y hembras de mosca soldado negro y armado del insectario de cría	x								
2	Cría y obtención de larvas	x	x	x	x	x	x	x	x	X
3	Elaboración de harina de larvas, larvas desecadas y frass		x	x	x	x	x	x	x	X
4	Análisis de componentes nutricionales de harina y larvas		x							
5	Desarrollo de la web y de la identidad corporativa		x	x	x					
6	Suministro de harina de larvas y larvas desecadas a animales a campo			x	x	x	x			
7	Entrega de la harina y larva a los productores			x	x	x	x	x		
8	Realización audiovisual mostrando resultados						x	x		
9	Análisis de resultados y redacción de informe final							x	x	X
10	Difusión y plan de ventas							x	x	x

Presupuesto

Rubro	Descripción del gasto	Monto
Materiales e insumos	Madera y tela mosquitero.	10000 maderas y tela mosquitero
	Bandejas y estanterías.	8000 estanterías
	Bolsas de arpillera plástica.	14000 bandejas
	Máquina de sellado.	17000 en bolsas
	Instalación luminica.	3000 máquina de sellado
	Termohigrómetro digital (medición de temperatura y humedad de ambiente)	8000 focos
	Balanza	4000 termohigrómetro
		2500 balanza
Consultores	-----	
Servicios	- Análisis de laboratorio (composición química y digestibilidad)	
	- Consumo energético (UTE)	10000 (lab)
	- Arrendamiento de molino y de equipo de frío (para conservación de residuos orgánicos para enlentecer su	9000 (UTE)
		57000 (molino y equipo frío)

	fermentación)	
Viáticos y estadías	Combustible para transporte de residuos orgánicos	30000
Promoción y difusión	Diseño de logo, página web y registro audiovisual	27500
Pasajes	-----	
Otros costos	-----	
Total		200.000